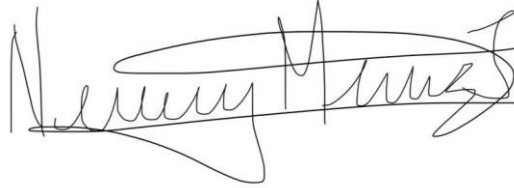


Informe secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2020-0060 informando que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la Sociedad AFP PORVENIR S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que en las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de las demandadas Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., sin embargo a folios 188 a 248 y 287 a 417 del expediente digital, militan los escritos de contestación junto con los correspondientes mandatos de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..

Aunado a lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 1233148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con la CC No. 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la

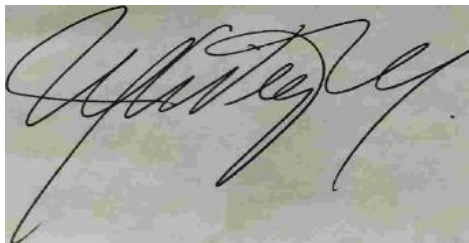
sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 178 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado especial del Fondos de Pensiones Porvenir S.A. a la Doctora BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con la CC No. 1.121.914.728 y Tarjeta Profesional No. 288.455 del C.S. de la J., en su condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se observa que las demandadas allegaron contestación dentro del término estipulado para dicho fin, motivo por el cual, se tendrá como **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

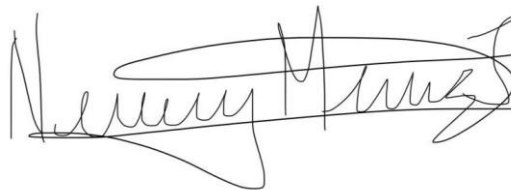
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 09 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario